

PROCESO Ejecutivo N. 2016-00187-00.  
DEMANDADO Iván Otalvaro Murcia.  
DEMANDANTE Edgar González Perdomo.



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Belén de los Andaquíes Caquetá, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho las diligencias de la referencia en razón a la solicitud de la parte demandante, respecto de decretar una medida cautelar, solicita se oficie a Data crédito y Transunión Colombia, a fin de establecer las cuentas bancarias que eventualmente pueda tener el demandado.

Para resolver tenemos que el artículo 43 num. 4° C.G.P. consagra *"Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado"*.

Por lo anterior, se tiene que la petición no es procedente y no se resolverá favorable hasta tanto el demandante aporte la prueba donde las citadas entidades no le han dado respuesta a su petición y se;

DISPONE:

Negar la medida cautelar, solicitada por las razones citadas en las consideraciones de este pronunciamiento.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

  
MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.